

RESOLUCIÓN 135-05-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2006, el señor Juan Esteban Arellano Rumazo, Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S.A., interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, un Recurso de Impugnación a la resolución ST-2006-0050, de fecha 22 de septiembre de 2006, emitida por el Intendente General de Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 50.5 del Contrato Modificatorio, Raficatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicio Finales y Portadores de Telecomunicaciones, suscrito entre la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y ANDINATEL S.A. el 11 de abril de 2001, el concesionario puede presentar ante el Consejo el recurso administrativo frente a la sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que mediante providencia de fecha 27 de octubre del 2006, el señor Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones avocó conocimiento de la impugnación interpuesta por ANDINATEL S.A. a la resolución ST-2006-0050, emitida por el Intendente General de Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones y corrió traslado al Asesor Legal del CONATEL para que presente el respectivo informe, en cuanto a la admisión a trámite y vía del recurso, conforme lo establecido en la resolución 571-CONATEL-2005.

Que mediante informe presentado el 1 de noviembre del 2006, el Asesor Legal del CONATEL estableció que el recurso interpuesto por ANDINATEL S.A. debe ser conocido y resuelto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante providencia de fecha 13 de noviembre del 2006, el señor Presidente del CONATEL aceptó a trámite la impugnación presentada por ANDINATEL S.A. a la resolución ST-2006-0050 emitida por el Intendente General de Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con la Cláusula 50.5 del Contrato Modificatorio, Raficatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicio Finales y Portadores de Telecomunicaciones, suscrito entre la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y ANDINATEL S.A., el 11 de abril de 2001 y solicitó al señor Superintendente de Telecomunicaciones que remita al Consejo Nacional de Telecomunicaciones una copia íntegra y certificada del expediente que sirvió como antecedente para que se emita la resolución ST-2006-0050, emitida por el Intendente General de Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante Oficio No. STL-2006-0400, de 28 de noviembre de 2006, remitió el expediente de proceso de juzgamiento administrativo realizado en contra de la operadora ANDINATEL S.A. que culminó con la resolución ST-2006-0050, de 22 de septiembre de 2006.

Que mediante providencia de fecha 1 de febrero de 2007, el señor Presidente del CONATEL conformó una Comisión Técnica Jurídica para que presente un informe, sin el carácter de vinculante, en el que se analice la procedencia y lo que corresponda sobre el mencionado recurso.

Que la comisión técnica jurídica conformada mediante providencia de 1 de febrero de 2007, en Oficio No. CTJ-001-2007 presentó un informe en el cual concluye que la Superintendencia de Telecomunicaciones, al emitir el acto administrativo recurrido, actuó con sujeción al marco jurídico vigente, y que el recurso administrativo interpuesto por ANDINATEL S.A. no establece los fundamentos de hechos o de derechos que permitan previa ponderación, suficientemente razonada, determinar la necesidad de proceder a anular, extinguir, reformar o suspender la ejecución de la Resolución ST-2006-0050.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Rechazar el Recurso de Impugnación interpuesto por ANDINATEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la Resolución ST-2006-0050, emitida por el Intendente General de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de fecha 22 de septiembre de 2006 y disponer su archivo.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, el 22 de febrero de 2007.



ING. JUAN CARLOS AVILÉS CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL